



CIRCULAR Nº 164

Santiago, 11 de marzo de 2013

La presente Circular ha sido dictada por el Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, en conformidad a los artículos 35 de los Estatutos Sociales y 3º del Reglamento de Operaciones Bursátiles, y tiene por objeto modificar la Circular Nº 72, de 30 de Noviembre de 2000, en los siguientes términos:

Sustitúyase el TITULO 6 DE LOS DERECHOS DE BOLSA por el siguiente:

“TITULO 6 DE LOS DERECHOS DE BOLSA.

Las operaciones simultáneas estarán afectas a los siguientes derechos de bolsa:

- a) Respecto de la operación contado que forma parte de la operación simultánea, tanto la parte compradora como la parte vendedora estarán exentas del pago de derechos de bolsa; y
- b) Tratándose de la operación a plazo que forma parte de la operación simultánea, la parte compradora estará afectada a una tasa especial de derechos de bolsa equivalente a 0,00264% + IVA por cada día que falte al vencimiento de la operación a plazo y será aplicable sobre el monto de la operación contado. La parte vendedora estará exenta del pago de derechos de bolsa.

Sin perjuicio de lo anterior, a este tipo de operaciones les será aplicable la escala de derechos privilegiados que da cuenta la circular Nº 46, cobrándose en consecuencia, el menor valor que resulte al aplicar dicha escala de derechos de bolsa, o bien, la tasa especial de derechos indicada en este literal.”

Vigencia: La presente circular entrará en vigencia a contar del próximo 01 de abril de 2013.

JUAN CARLOS SPENCER OSSA
Gerente General